

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 314 de 9 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido aprobar las adjuntas instrucciones para el régimen de la Inspección facultativa de Montes afecta á esa dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1896.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

INSTRUCCIONES

para el régimen

DE LA INSPECCION FACULTATIVA DE MONTES

AFFECTA

á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

CAPITULO PRIMERO

DEL SERVICIO CENTRAL

Artículo 1.º El servicio central de dicha Inspección se distribuirá por asuntos en los seis Negociados siguientes:

- 1.º Personal, material, habilitación, asuntos de carácter general, inventario y registro de la Inspección.
- 2.º Examen de planos, registros, memorias, tasaciones, justiprecios y demás trabajos de índole análoga.
- 3.º Catálogos, planes de aprovechamiento, denuncias, deslindes, amojonamientos y toda suerte de mejoras.
- 4.º Ventas é incidencias de venta.

5.º Excepciones de hehesas boyales, declaraciones de aprovechamiento común y legitimación de roturaciones en montes á cargo de la Inspección.

6.º Investigaciones, revisiones y clasificación de los montes.

No obstante, si la escasez del personal ó la conveniencia del servicio lo aconsejaren, podrán agruparse temporalmente dos ó más de los expresados Negociados, confiándolos á un mismo Jefe.

Art. 2.º El primero de dichos Negociados dependerá directamente del Inspector Jefe, y los cinco restantes se distribuirán entre las dos Secciones de la Inspección, conforme lo aconsejen las circunstancias para la mejor marcha del servicio.

Art. 3.º El orden y la manera de funcionar dichas dos Secciones se sujetará al vigente reglamento para el régimen interior de la Dirección general de Propiedades.

Art. 4.º El personal auxiliar practicará el cometido de escribientes y delineantes, á las inmediatas órdenes de los Jefes de los Negociados.

El personal subalterno prestará los servicios de ordenanzas bajo la inspección del individuo de su clase que el Jefe de la Dependencia designe.

Art. 5.º El Jefe del Negociado primero desempeñará el cargo de Habilitado de la Inspección.

Art. 6.º El inventario de los instrumentos, útiles y efectos de la dotación de la Inspección se llevará con separación para cada clase de objetos.

El registro de la Inspección se contraerá á anotar la entrada, el reparto y la salida de los expedientes recibidos del Registro general de la Dirección.

Art. 7.º El examen de los trabajos no se limitará sólo á la forma de éstos y á la devida concordancia entre las distintas partes ó elementos de que consten, sino que comprenderá también las oportunas propuestas de comprobación ó de rectificación de de aquellos.

Art. 8.º La formación de los Catálogos se basará en las relaciones que remita el Ministerio de Fomento, en las noticias que suministren los Ingenieros de región y los Ayudantes, en las relaciones mensuales de los Administradores de Bienes de Estado y en los datos que se encuentren en los expedientes que la Sección tramite.

Art. 9.º Los planes de aprovechamiento se examinarán bajo los puntos de vista siguientes: forma; comprobación de sumas; concordancia entre los datos descriptivos

de los montes y los antecedentes que acerca de los mismos obren en la Inspección; cuantía de los aprovechamientos en relación con la extensión de los predios, el estado de éstos y las peticiones de los pueblos; tasaciones y pliegos generales de reglas facultativas y de condiciones de subasta, pidiéndose en su caso las explicaciones y ampliaciones que se consideren necesarias.

Respecto á denuncias, se examinarán los estados semestrales para apreciar la frecuencia y entidad de los abusos de que los montes sean objeto, y formar concepto de la custodia y vijilancia que se ejerce sobre ellos, á fin de promover las medidas procedentes, y se informarán los expedientes de alzada ó de condonación que aquéllas originen.

Art. 10. En cuanto á los deslindes y amojonamientos, se examinará si se han observado todas las formalidades legales, se discutirán las reclamaciones y protestas que aparezcan en el expediente, y se propondrá resolución.

Art. 11. Asimismo se estudiarán detenidamente los proyectos de otra suerte de mejoras en su parte técnica y en la económica, para proponer el mejor acuerdo acerca de ellos.

Art. 12. Los expedientes de venta comenzarán con la orden de mensura y tasación dictada por la Jefatura de Inspección, y una vez aprobados por ésta los trabajos correspondientes y recaído el acuerdo de venta de la Dirección general, se remitirán á la Administración de Bienes del Estado para que se proceda al anuncio y celebración de la subasta, con arreglo á las disposiciones vigentes. Para proponer acerca de éstas, se examinará con detención si han sido cumplidas todas las formalidades legales, y las reclamaciones ó protestas que se hubieren presentado.

Se llevará una relación expresiva del curso de dichos expedientes, con objeto de saber en cualquier momento y con facilidad el estado de los asuntos correspondientes, hasta la adjudicación de las fincas en su caso, ó el desistimiento de la venta.

Art. 13. Acerca de las incidencias de venta en las cuales sea oída la Inspección, ésta contraerá su informe á la parte facultativa.

Art. 14. Para proponer resolución en los expedientes de excepción de montes en concepto de hehesa boyal ó de aprovechamiento común, se atenderá, no sólo á si están cumplidos los requisitos legales sino también á la posibilidad del

predio en relación con las necesidades probadas que aquél deba satisfacer.

Art. 15. Respecto á la legitimación de roturaciones arbitrarias, se tendrá presente: que aquélla sólo es aplicable á montes enajenables; que los peticionarios deben reunir determinadas condiciones legales, y que la concesión debe ser limitada en cabida, y sujeta al canon cuya entidad fije la ley.

Art. 16. En los expedientes de investigación se exigirá que satisfagan plenamente á lo mandado en en el art. 46 del reglamento de 7 del corriente mes, en particular lo referente á la pertenencia ó procedencia de la finca y á sus confines.

Art. 17. En cuanto á las revisiones, se tendrá presente, además de las disposiciones legales dictadas sobre la materia, la jurisprudencia sentada respecto de ella.

Art. 18. Para informar en lo relativo á clasificación, deberán tenerse en cuenta, no sólo los datos suministrados por los Ingenieros y demás funcionarios de provincias, sino también cuantos antecedentes obren en la Inspección, y los trabajos de rectificación del Catálogo practicados por el Ministerio de Fomento.

CAPITULO II

DEL SERVICIO DE PROVINCIAS

Organización.

Art. 19. Para el servicio de provincias, el territorio de la Península é islas adyacentes se dividirá en el número de regiones que detalla el anexo cuadro letras A.

Sin embargo, podrá refundirse dos ó más de dichas regiones en una sola, en el caso de que así lo aconsejaren la escasez de personal de Ingenieros ó las necesidades del servicio.

Análogamente, en semejantes casos, podrá confiarse dos ó más provincias de una misma región á un solo Ayudante.

Art. 20. Así los Ingenieros como los Ayudantes, deberán llevar Diario de todos los servicios y operaciones que practiquen, y darán parte mensual: los Ayudantes, al Ingeniero de la región y éste á la Inspección, dentro de la primera quincena del mes siguiente.

Art. 21. A su vez, dentro de la segunda decena de cada mes, los Ingenieros elevarán á la Inspección la propuesta de todos los servicios y operaciones que así ellos como los Ayudantes á sus órdenes hayan de practicar durante el mes siguiente, acompañando el presupuesto de gastos respectivo, y se sujetarán

estrictamente á lo que en vista de dicha propuesta acuerde la Inspección. Dichas propuestas deberán particularizar para cada uno de los funcionarios comprendidos en las mismas, los trabajos que hayan de practicar, con expresión del número de días que emplearán en cada clase de aquéllos, y el lugar de su ejecución.

No obstante en caso de que, por alguna causa inesperada, ocurriese la necesidad de practicar algún servicio con urgencia que no dé espera á incluirlo en la propuesta mensual inmediata, el Ingeniero de la región podrá disponer ó autorizar se lleve á efecto desde luego, dando cuenta sin demora á la Inspección.

Art. 22. Para los trabajos de escritorio ó de gabinete que al Ingeniero de región le ocasione el desempeño de este cargo, podrá utilizar los servicios de los Ayudantes á sus órdenes, dentro de la residencia oficial de éstos, quienes, en tal caso, devengarán los honorarios señalados para semejantes trabajos por el art. 77 del reglamento ya citado.

Art. 23. Cuando la naturaleza de los servicios exija trabajos topográficos, cada brigada á este efecto se compondrá del Ingeniero de la región, un Ayudante destinado principalmente al servicio de escritorio y delineación de la brigada, y el personal eventual de jornaleros que la práctica de los trabajos de campo exija.

Este personal lo formarán de ordinario: un práctico, dos portamiras ó medidores, un peón para el traslado del goniómetro, otro para el señalamiento de los vértices y un acemilero. En los casos en que el Ayudante practique trabajos topográficos que el Jefe de la brigada le encargue, podrá duplicarse el número de individuos del expresado personal antes fijado.

Cuando por causas extraordinarias, y á propuesta del Ingeniero de la región, la Inspección lo autorice, podrá confiarse á un Ayudante la dirección de la brigada.

Art. 24. Para los trabajos de otra índole que requieran también los servicios del personal auxiliar, éste se reducirá al que en cada caso determine la propuesta mensual que se apruebe.

Art. 25. A los Ingenieros de región y á los Ayudantes, los instrumentos, aparatos y demás material de uso para los trabajos de campo y de gabinete, les serán suministrados por la Inspección. Los objetos de consumo en dichos trabajos se adquirirán por los Ingenieros de región.

Cada uno de dichos funcionarios será directamente responsable de los objetos que reciba.

Clasificación.

Art. 26. El servicio de clasificación se desempeñará exclusivamente por el personal de Ingenieros de la Inspección.

Art. 27. Para llevar á efecto el estudio necesario á los fines de formular las observaciones ó reparos que el Ministerio de Hacienda haya de hacer respecto á montes comprendidos en la relaciones que el Ministerio de Fomento remita, en cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 20 de Septiembre último la Inspección dictará oportunamente las instrucciones convenientes que regirán también para la clasificación de los montes de que trata el art. 6.º del mismo Real decreto.

Art. 28. Sin perjuicio de esto, los Ingenieros de región procederán á reconocer desde luego en cada provincia todos los montes públicos respecto de los cuales existan noti-

cias ó datos de que no reúnen carácter de utilidad pública, y en el caso de que el reconocimiento confirme palmariamente esta circunstancia, darán inmediato conocimiento de ello á la Inspección, en informe razonado.

Catálogos.

Art. 29. En el caso de que, con ocasión de la práctica de otros trabajos del campo, los Ingenieros adquieran conocimiento de la existencia de algún monte ó terreno de dominio público que no figure en los Catálogos, procederán á practicar desde luego el estudio y la propuesta de clasificación del mismo. En los demás casos aguardarán la orden correspondiente para efectuarlo, y se limitarán á dar noticia de ello al Administrador de Bienes del Estado para los fines de la investigación.

Art. 30. Para lo dispuesto en el artículo 58, párrafo primero del reglamento de 7 de Octubre último, los Ingenieros de región, personalmente, ó valiéndose de los Ayudantes á sus órdenes, depurarán y completarán los avances de los Catálogos de montes de aprovechamiento común, dehesas boyales y enajenables que por la Inspección les sean entregados.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Química Biológica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les corra vengá justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propias de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que

así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Octubre de 1896.—
El Director general, R. Conde.

(«Gaceta» núm. 512 de 7 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 800.

Obras públicas.—Negociado de expropiación.—Término de Alhama.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 80, de 2 de Octubre último, para expropiación en término de Alhama, de los terrenos necesarios á la construcción de las casillas y desvíos de caminos relativos al ferrocarril de Alcantarilla á Lorca, he acordado con fecha 7 del actual:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración, y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios, para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Alhama, á fin de hacer la designación del perito legal que haya de representarlos en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del propio año, y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviera las condiciones legales, se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Al efecto de la designación de perito por la Administración, delego en la Compañía concesionaria; debiendo cumplirse para las notificaciones, lo que determina el art. 39 del reglamento citado, para cuyo efecto se hace saber á los propietarios ausentes ó forasteros, que habrán de tener precisamente en Alhama ó su término representante legal, que nombrarán en el plazo de diez y siete días, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los diez y siete días no lo designasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de Alhama.

Murcia 9 de Noviembre de 1896.—
El Gobernador interino, Vicente Pérez.

Cuarta sección.

Número 776.

Don Pedro Miras Trias, Comandante de la zona de reclutamiento de Murcia, número veinte, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente por falta de concentración que se le instruye al excedente de cupo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro Ramón Lozano Ruipérez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramón Lozano Ruipérez, excedente de cupo por la primera sección de Cartagena, con el número mil doscientos noventa y dos, hijo de Salvador y Carmen, para que en el término de treinta

días, comparezca en este Juzgado de instrucción (silo cuartel de San Leandro), con el fin de prestar declaración en el citado expediente por haberlo así acordado en diligencia de este día, y de no efectuarlo se le juzgará en rebeldía.

Dado en Murcia á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Miras.

Número 788.

Requisitoria.

Don Victoriano Jaime y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina de la Escala de Reserva y Juez instructor de la causa que se instruye contra el soldado de dicho cuerpo Fulgencio Martínez González, por el delito de primera deserción.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de la Marina vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, establecido en la Ayudantía de Guardia del Arsenal de la Carraca, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bien entendido que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Señas particulares del soldado de Infantería de Marina Fulgencio Martínez González; hijo de Juan y de María, natural de La Unión, parroquia de Sal, vecindado en Sal, Ayuntamiento de id., Juzgado de primera instancia de Cartagena, provincia de Murcia, nació en diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, oficio jornalero, edad veinte años, once meses y veintidós días cuando se filió, estado soltero, estatura un metro y seiscientos ochenta milímetros, sus señales éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca id., barba saliente, color sano.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y judiciales, se designen dar sus superiores órdenes para la busca y captura del citado soldado, ordenando la conducción del mismo en calidad de preso y con las seguridades correspondientes á este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Fernando á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez instructor, Victoriano Jaime.—Por mandato de S. S., Rafael Fernández.

Quinta sección.

Número 804.

Edicto de 2.º subasta de fincas.

Don Juan Antonio Ruiz Linares, Agente ejecutivo nombrado para la cobranza de contribuciones.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 6 del actual, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Cosme López Cuenca, por débito de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Don Cosme López Cuenca.
Treinta y dos fanegas tierra

Pts. Cts.

secano con parte de viña, situadas en término de Jumilla y partido del Cuadrado; que linda n por Saliente Mojonera de Yecla; Mediodía Don Cristóbal Mergelina; Poniente D. Pedro González, y Norte dicha Mojonera, siendo retasada en mil cuatrocientas noventa y tres pesetas treinta y cuatro céntimos. . . 1493 34

La subasta tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta localidad el día 12 de los corrientes á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del público se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Jumilla 6 de Noviembre de 1896.
—El Agente ejecutivo, Juan Antonio Ruiz.

Sexta sección.

Número 791.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Octubre que acaba de finar.

Ordinaria del día 7.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este Municipio durante el presente mes del período ordinario y del de ampliación, importantes 8.106'28 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Septiembre último.

Se acordó el pago de 51'80 pesetas importe del material de Secretaría del mes de Septiembre último.

También se acordó el pago de 14 pesetas, importe del material de la oficina de la Administración de Consumos del mismo mes.

Quedar enterado de la circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia fecha 17 de Septiembre último referente al aumento del cupo de consumos por el impuesto

de la sal, acordando su cumplimiento.

Adicionar á la lista de pobres para que reciba la asistencia facultativa y medicamentos gratuitos á Juan Espadas Vicente.

Ordinaria del día 14.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Autorizar al Sr. Regidor Síndico para que firme la hoja de aprecio de las fincas de este común de vecinos que han de ser expropiadas para los trabajos hidrológico-forestales que se han de ejecutar en el tercer perímetro de la primera porción de la Sierra de Espuña y para que acepte la cantidad que se ofrece en la misma.

Socorrer en especie por término de diez días á razón de 50 céntimos de peseta al pobre enfermo Sebastián Pérez Castillo que habita en el partido de Espuña de este término municipal.

Se aprobó el padrón de cédulas personales de esta villa formado por orden de la Superioridad para el actual año económico 1896-97.

Se acordó el pago de 300 pesetas, importe del combustible para el alumbrado público del primer trimestre del actual año económico al rematante de este servicio D. Juan Gómez García.

Se acordó el pago de 31'25 pesetas para ayuda del alquiler de la casa de la estación telegráfica correspondiente al mismo trimestre al Oficial de la misma D. José Morante Guillos.

Se acordó el pago de 93'75 pesetas importe del alquiler de la casa Cuartel del puesto de la Guardia civil correspondiente al mismo primer trimestre del actual año económico á D. Mateo Hermosa Aledo.

Aprobar el informe de la comisión de policía recaído á la instancia de Juan Clares García, referente á la designación de la línea de fachada que ha de seguir la casa que pretende reedificar en la calle de la Rambla del Romero núm. 6.

Se acordó el pago de 23 pesetas importe del papel de pagos al Estado invertido como reintegro al padrón de cédulas personales, su copia y lista cobratoria.

Ordinaria del día 21.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Adicional á la lista de pobres para que reciba la asistencia facultativa y medicamentos gratuitos á Juan Antonio Sevilla Martínez que habita en la calle de los Salitres de esta población.

Se acordó el pago de 559'43 pesetas importe del gasto ocasionado en el arreglo y adorno de las calles de los Olmos, Corredera y plaza Glorietta donde ha estado la feria en los días del 1 al 8 del mes actual, en la adquisición de los faroles á la veneciana y á la española y alumbrado de los mismos, de las banderas y gallardetes y jornales invertidos en el arreglo de todo lo expuesto.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia referente al estudio de la travesía por esta villa de la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón por Fuente-álamo, Cuebas de Rillo y Alhama, acordando que la citada carretera conviene tenga su empalme en esta villa á 60 metros de distancia con la

de Cieza á Mazarrón, en la de Murcia á Granada kilómetro 31 entrando por la calle de los Olmos, lindando por su derecha con el huerto y ermita del paso de Jesús; por su izquierda casa almazara de D. Salvador Aledo Carios y la casa de D. Pedro Hermosa Aledo que tiene de anchura 7 metros en una longitud de 60; y que la expropiación que pende haber en este trayecto es solamente la esquina de la referida almazara; por ver el punto más cómodo y el que mejor resultado ha de ofrecer á los intereses de esta población por céntrico y el empalme con las dos mencionadas carreteras.

Expedir certificación para expediente posesorio de una finca que posee D. Ramón Abellán Sevilla.

Ordinaria del día 28.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó el pago á los empleados y dependientes de este Municipio de sus haberes personales devengados en el presente mes el mismo día que fine.

Se acordó el pago de 46'50 pesetas importe del haber personal devengado en el presente mes el mismo día que fine al escribiente temporero D. Eduardo López Sánchez, en cuyo día cesará en el desempeño de su cargo.

Expedir certificación para expediente posesorio de varias fincas que posee en este término D. Enrique Vidal Abarca solicitado por su apoderado D. Francisco Gil Guillamón vecino de Librilla.

Nombrar encargado de la expedición de cédulas personales de esta villa durante el plazo voluntario al oficial de contabilidad de este Ayuntamiento D. Juan López Cerón.

Alhama 2 de Noviembre de 1896.
—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Ordinaria del día 4.

Dada cuenta del precedente extracto se acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 109 de la ley Municipal.

Alhama 5 de Noviembre de 1896.
—Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V.º B.º: Vivanco.

Número 797.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa, durante el primer trimestre del presente año económico, que se forma en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 y siguiente de la vigente ley Municipal.

Mes de Julio.

Sesión del día 8, supletoria á la ordinaria del 6 del mismo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y además se acordó el cumplimiento de las órdenes y demás disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión última.

Se nombró en comisión los señores D. Francisco Núñez Fuentes y D. Pascual Caballero Molina, para que intervengan en las operaciones de reconocimiento que ha de practicarse por una comisión de Inge-

nieros en estos montes en virtud de lo dispuesto en Real orden de 4 de Febrero último, por la Dirección general de Agricultura, en vista de reclamación de este Ayuntamiento contra la venta de dichos montes.

Se acordó se expida la certificación que reclama el vecino D. Abelardo Banacocho, sobre que el partido de la Alquibra no forma parte de este término municipal.

Ordinaria del día 13.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes y disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión última.

Se nombró la comisión de este Ayuntamiento que ha de hacer entrega al arrendatario de los espartos de estos montes en el año actual y que durante el aprovechamiento, ha de procurar por el exacto cumplimiento de las condiciones del contrato.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos del 4.º trimestre de 1895 á 96.

Quedó acordado, que las horas para el sacrificio de reses en la Casa-rastro, lo sea de tres á siete de la tarde en los meses de Abril á Septiembre y de dos á cinco en los meses restantes.

Ordinaria del día 20.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes y disposiciones comprendidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó que la clasificación de los mozos de alistamiento, adicional al del reemplazo actual, á virtud del Real decreto de 10 de Marzo de 1896, se verifique el 26 del corriente mes, nombrándose comisión para la presentación de expedientes y mozos del referido alistamiento ante la Comisión provincial á D. José Cano Carrasco, oficial de esta Secretaría.

Se acordó el pago de varias atenciones.

Y se procedió á la formación de secciones para el sorteo de Vocales asociados que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal, en el presente año económico.

Ordinaria del día 27.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes y disposiciones comprendidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

También se acordó se devuelva la fianza que tiene prestada el arrendatario del pasaje del puente, mediante á tener ingresado todo lo correspondiente al año 1895-96, con objeto de que pueda constituirla de nuevo respecto del cumplimiento de su contrato por lo que toca al actual año económico.

Extraordinaria del día 30.

Se acordó clasificar nuevamente al mozo Fructuoso Valiente Fernández, como pendiente de recursos ante la Comisión provincial, en vista de instancia del mismo, alegando haberle sobrevenido padecimientos en virtud de los que debe ser eximido del servicio militar como comprendido en el art. 63 de la ley, en armonía con lo dispuesto en el art. 85 de la misma.

Mes de Agosto.

Extraordinaria del día 1.º

Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales de los diez y ocho meses de

ejercicio de 1893-94, que previamente habían sido dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico, fijándose por unanimidad, por hallarlas conformes en 78.191'28 pesetas el cargo del Depositario y la data en 53.755'79 pesetas, resultando un sobrante de la cuenta de caja igual que de la rendida por el Alcalde de 22.435'49 pesetas; admitiéndose la cuenta de propiedades y derechos que asciende á 116.429'91 pesetas y acordándose que dichas cuentas se expongan al público por quince días en la Secretaría municipal.

Extraordinaria del día 2.

Presentadas las cuentas municipales de los diez y ocho meses de ejercicio de 1894-95, dictaminadas previamente por el Sr. Regidor Sindico y no habiéndose hecho á las mismas objeción alguna, se acordó de conformidad con dicho dictamen fijarlas; la del Depositario en 70.916 pesetas 95 céntimos el cargo, y la data en 61.559'44 pesetas que arrojan un sobrante igual al de la cuenta de presupuestos rendida por el Alcalde de 9.356'51 pesetas; también se acordó admitir la cuenta de propiedades y derechos que asciende á 126.429'91 pesetas y que dichas cuentas permanezcan al público por quince días en la Secretaría municipal.

Ordinaria del día 3.

Se aprobaron las actas de la ordinaria y extraordinarias anteriores.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes y disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó la distribución é inversión de fondos del presente mes.

Dada cuenta de dos cartas de pago números 354 y 355, expedidas por la caja especial de 1.ª enseñanza por valor; la primera de 822'03 pesetas y la 2.ª de 462'61 pesetas, relativas á formalizaciones hechas por la Hacienda, con recargos sobre territorial de 1895-96 y aplicación hecha á pago de obligaciones de 1.ª enseñanza de dicho ejercicio, se acordó se formalicen dichos ingresos y pago por esta Secretaría.

También se acordó interesar del Sr. Delegado de Hacienda, la liquidación de todo lo recaudado por recargos de contribuciones de 1895 á 96, y además reclamar del mismo, nota expresiva de las cantidades que haya satisfecho ó formalizado la Hacienda, por razón de intereses vencidos de láminas de este Municipio, hasta fin de Junio último.

Ordinaria del día 10.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó el cumplimiento de las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

En virtud de instancia del mozo Jerónimo Trigueros Parra, solicitando nueva clasificación por haberle sobrevenido un padecimiento por el que debe eximirse del servicio militar, con arreglo á lo que previene el art. 85 de la ley, se acordó declararle pendiente ante la Comisión provincial.

También se acordó que el sorteo de los Vocales asociados, se verifique en la sesión próxima.

Ordinaria del día 17.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, acordándose el cumplimiento de las órdenes y disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se verificó el sorteo de Vocales asociados para el presente año económico, según dispone la ley Municipal vigente, procediéndose á pu-

blicar inmediatamente y fijar al público su resultado.

En vista de la circular del Sr. Gobernador civil núm. 275, interesando relación de los guardas jurados, municipales y particulares de este distrito, se acordó que respecto de los primeros, se instruya el expediente que previene el reglamento de 8 de Noviembre de 1849 y respecto de los segundos, se evacue el servicio reclamado por la Superioridad.

Sesión de la Junta municipal del día 22.

Se nombró la comisión para examinar las cuentas municipales de 1893-94, previamente fijadas por el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 24.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó el cumplimiento de las órdenes y disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

En vista de la circular del Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia, referente al plan de aprovechamientos forestales aprobados por el Ministerio de Fomento para el año corriente, se procedió á la formación de los oportunos pliegos de condiciones económico administrativas para las subastas de espartos, pastos y leñas de los montes de este pueblo, respecto del presente año forestal.

Se acordó el pago de varias atenciones y cuentas que fueron aprobadas.

Se nombró la comisión de este Ayuntamiento que ha de asistir al acto de la recepción definitiva de las obras del nuevo cementerio realizadas por el contratista D. José Ortiz Piñera.

Sesión de la Junta municipal del día 24.

Se nombró la comisión para examinar las cuentas municipales de 1894-95, previamente fijadas por este Ayuntamiento.

Sesión del día 28.

Fué votado y aprobado el dictamen definitivo emitido por la comisión nombrada en 22 del actual, relativo á las cuentas municipales de 1893-94.

Sesión del día 30.

Fué votado y aprobado el dictamen definitivo emitido por la comisión nombrada en 24 del corriente mes referente á las cuentas municipales de 1894-95.

Ordinaria del día 31.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y se acordó el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó la adquisición de un clarinete para la banda municipal, consignándose crédito para ello, en el presupuesto adicional próximo.

Se acordó el pago de varias cuentas que fueron aprobadas.

Se acordó la reparación de una toma en el camino de Ojós y sitio del ramble en vista de los desperfectos originados por las últimas nubes.

Mes de Septiembre.

Sesión del día 6.

Fué aprobado el reglamento formado en este Ayuntamiento para el régimen y administración del nuevo cementerio acordando se eleve un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia y otro al Excmo. Sr. Obispo de esta

Diócesis para que se dignen presentarle su superior aprobación si la mereciere.

Ordinaria del día 7.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y el cumplimiento de todas las órdenes y disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión última.

Se acordó el pago de varias cuentas que fueron aprobadas.

Dada cuenta de las relaciones de los rendimientos del teléfono municipal obtenido en el segundo semestre de 1885-96 que presenta el encargo del mismo, se aprobaron; acordando el ingreso de su importe que asciende á 132 pesetas.

Se acordó que por el Sr. Alcalde Presidente se informe á la Comisión provincial sobre el recurso de alzada interpuesto por el mozo Fructuoso Valentín Fernández, del reemplazo de 1895.

Asimismo acordó el Ayuntamiento que no se imponga recargo alguno sobre las cédulas personales del corriente año económico en beneficio de estos vecinos.

Ordinaria del día 14.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y se acordó el cumplimiento de cuantas disposiciones se contienen en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para que requiera de nuevo y por última vez á los Agentes ejecutivos D. Francisco Raya y D. Vicente Gil Zamorano, encargados de realizar los descubiertos que por consumos se adeudan á este Ayuntamiento y caso de no poderlo conseguir lo ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia y que se expidan nuevas certificaciones de dichos descubiertos y se nombren nuevos Agentes ejecutivos para su inmediato cobro con objeto de eludir todo género de responsabilidades.

Se acordó el pago de 24'75 pesetas á José Montiel encargado de las reparaciones de la línea telefónica de Abarán y Blanca á Cieza por la mitad de los gastos de los mismos en el año económico de 1895-96.

Se acordó el pago de varias atenciones.

Ordinaria del día 21.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones y órdenes contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

A instancia de D. Abelardo Banaloché, como mandatario verbal de D.ª Cándida Rodríguez, vecina de Ojós, se acordó declarar é informar que las fincas que poseyó su difunto esposo D. Pelegrin Masa Abenza, no radican en este término municipal, expidiéndose la oportuna certificación.

Se acordó el pago de varias atenciones.

Ordinaria del día 28.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se nombró la Comisión de Ayuntamiento que ha de asistir al acto de reconocimiento final del aprovechamiento de los pastos de estos montes respecto de 1895-96, de que ha sido arrendatario D. Estanislao Ruiz Godínez.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda manifestando haber sido rescindido el contrato de arriendo de las cédulas

personales de esta provincia por Real orden de 14 de Agosto último é interesando la inmediata formación del padrón de dicho impuesto á cuyos trabajos se ha procedido en su vista se acordó aprobar la gestión de un digno presidente y que se remita con su copia y lista cobratoria en su día á la aprobación de dicha Administración, pagándose los gastos que se originen por tal concepto.

Se acordó el pago de varias atenciones y cuentas que fueron aprobadas.

Por dimisión del guarda municipal D. José Antonio Molina, fué nombrado en su lugar José Cano Mauchón, con el haber consignado en presupuesto.

Se autorizó al Secretario de este Ayuntamiento D. Pedro Montoya, para que pueda retirar de la caja especial de 1.ª enseñanza de esta provincia las cantidades ingresadas ó que se ingresen en lo sucesivo para atenciones de ejercicios cerrados, cuyas obligaciones están satisfechas pudiendo aplicarlas al pago de obligaciones corrientes ó ingresarlas en estos fondos municipales.

Blanca 13 de Octubre de 1896.—El Secretario, Pedro Montoya.

Ordinaria del día 19 de Octubre de 1896.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Blanca 19 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Rafael Fernández.—El Secretario, Pedro Montoya.

Octava sección.

Número 790.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, ejerciente de Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de pesetas que D. Juan Méndez Martínez, vecino de esta ciudad, reclama á D. Cecilio Luque Martín, se saca á pública subasta que tendrá lugar el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, la finca siguiente:

Un terreno de ciento sesenta y dos metros cuadrados, en el que se ha construido una casa de planta baja, tejada, compuesta de varias habitaciones, en la calle del Palmero; linda derecha, casa de Antonio Luque; izquierda Eugenio Muro; espalda Francisco García Pérez, y frente calle; tasada en dos mil seiscientos setenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen hacer proposición, previniéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que para tomar parte en ella, ha de consignarse previamente el diez por ciento de la cantidad por que se anuncia, y que no podrán reclamarse otros títulos que los que constan en autos.

Dado en La Unión á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Ros.—Benito Polo.